

**NORMATIVA SOBRE EL PREMIO DE FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE  
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID  
(Aprobado por Junta de Facultad de 31 de Enero de 2018)**

Tras la efectiva implantación de los títulos universitarios oficiales de grado y posgrado por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior regulado mediante el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, y no existiendo una regulación para la concesión de premios que sustituyan a los premios extraordinarios de Licenciatura, la Junta de Facultad, a propuesta del Equipo Decanal, acuerda aprobar las siguientes normas reguladoras de los mecanismos de concesión de premios de Fin de Grado con la finalidad de distinguir a los estudiantes que han cursado y superado con brillantez sus estudios universitarios en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente normativa regula la competencia y el procedimiento para la concesión de un reconocimiento académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid a los estudiantes de las titulaciones oficiales de grado impartidas en la misma que, habiendo superado los estudios correspondientes, cuenten con los mejores expedientes académicos.
2. Se otorgará un premio para cada una de las siguientes titulaciones:

Grado en Enfermería.

Grado en Medicina.

**Artículo 2. Competencia.**

1. El Decano de la Facultad de Medicina, o el Vicedecano en quien delegue, resolverá la concesión de los premios de Fin de Grado.
2. Para la formulación de la propuesta, la dependencia competente de la Administración del centro remitirá copia de los expedientes académicos de los alumnos e informe de las calificaciones medias.
3. La resolución deberá producirse en la primera semana tras el cierre de Actas del período de evaluación extraordinario del correspondiente curso, comunicándose la concesión del premio al interesado.

**Artículo 3. Media del expediente académico.**

1. El premio de Fin de Grado corresponderá al estudiante que, habiendo cursado al menos 5/6 de los ECTS en nuestra Facultad, haya finalizado sus estudios en el curso académico en el que se concede el premio y tenga el mejor expediente académico, de acuerdo con la valoración realizada según se determina en el apartado siguiente, siempre y cuando su calificación media no sea inferior a 8,5 puntos.

2. La media del expediente académico de cada alumno, calculada conforme a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional; y el Real Decreto y 1393J2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se determinará aplicando la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (de 5,0 a 10,0 con la expresión de dos decimales), y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. La media se expresará con dos decimales. Computarán todas las asignaturas superadas y créditos reconocidos en el plan de estudios hasta la convocatoria de finalización.
3. Si dos expedientes obtuvieran la misma calificación media, el premio recaerá:
  - a) En aquél que tenga la media más elevada, obtenida considerándose las asignaturas de formación básica y obligatorias del plan.
  - b) Si persiste la igualdad, en aquel que tenga una calificación más elevada en el Trabajo de Fin de Grado.
  - c) Si se mantiene la igualdad, se propondrá la concesión *ex aequo*.
4. Se declarará desierto el premio en la titulación correspondiente cuando se compruebe que ningún expediente alcanza la nota mínima exigida.

#### **Artículo 4. Acreditación y Concesión.**

1. La concesión del premio de Fin de Grado se acreditará mediante la certificación correspondiente, expedida gratuitamente por la Facultad de Medicina, y se otorgará en el correspondiente Acto de Graduación.
2. Se incluirá en el expediente del estudiante la mención del premio otorgado, constando en las certificaciones académicas y, en el caso de que la normativa lo contemple, en el título oficial.

#### **Disposición Adicional.**

Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Facultad, a sus titulares e integrantes, así como cualesquiera otras que se efectúen en género masculino en las presentes normas, se entenderán hechas indistintamente en género femenino cuando ello resulte procedente en función de la persona que desempeñe el correspondiente cargo.

#### **Disposición Transitoria.**

El reconocimiento académico mediante concesión del premio Fin de Grado, será otorgado con efecto retroactivo a aquellos estudiantes que, cumpliendo los requisitos de la presente Norma, finalizaron los estudios correspondientes a enseñanzas universitarias de Grado en nuestra Facultad, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Norma.